

## PRECIO DE SUSCRIPCION

Dentro y fuera de la capital	
Por un mes	9'50
Por tres meses	27'00
Por seis meses	50'00
Por un año	90'00

Número suelto 0'50 pesetas  
mes correo

Hasta tres meses 0'75 y fechas  
anteriores una peseta

# BOLETIN OFICIAL



Franqueo Concertado

PRECIO DE INSERCIÓN

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

**Advertencia.**—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ CENTIMOS POR PALABRA y los anuncios judiciales a CINCO CENTIMOS debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, en cuyo requisito no se insertarán

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

## Diputación Provincial

### TERCERA SUBASTA

Por acuerdo de la Corporación de esta Diputación provincial, se procede a la celebración de la tercera subasta, por haber quedado desiertas por falta de licitadores la primera y segunda, para la enajenación de la casa de su propiedad sita en la calle de Rodríguez Paterna, n.º 33, que linda Norte, en 26'30 metros con casa de Antonio Alonso; Sur en 28'15 metros Cocina Económica; Este, en 21'10 metros, calle de Rodríguez Paterna y Oeste, en 20'35 metros, casa del Marqués de la Habana, con una superficie de 577'76 metros cuadrados de los cuales 293'33 están edificadas y el resto en patios.

El inmueble descrito, está libre de cargas y gravámenes. Se rebajan 5.000 pts. del tipo de subasta de 81.590 pts.

El depósito provisional para optar a la subasta será el 5% del tipo fijado y deberá constituirse en metálico en la Caja de Depósitos o sus Sucursales o en la Depositaria de la Diputación provincial.

Serán de cuenta del rematante los gastos de inserción de los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantado por el Notario que autorice la subasta, escrituras, derechos reales y demás gastos necesarios para formalización del contrato.

La subasta se celebrará bajo la presidencia del Excmo. señor Presidente de la Diputación Provincial, tendrá lugar en el Palacio de la Diputación Provincial el día 24 de febrero próximo a las doce horas, pudiendo concurrir a la misma los licitadores por sí o representados por persona con poder para ello, declarado bastante, a costa del interesado, por el Abogado Letrado de la Diputación.

Las proposiciones para optar a la subasta se presentarán en pliego cerrado, durante los días hábiles y horas de oficina, en la Secretaría de la Diputación desde el día siguiente de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta la víspera de la fecha de celebración de la subasta inclusive

No serán admitidas proposiciones por bajo del tipo de subasta.

Al adjudicatario se le hará entrega del edificio llave en mano.

Los pliegos que se presentarán en sobre cerrado, llevarán escrito en el anverso.

Proposición para optar a la subasta de la Casa propiedad de la Excmo. Diputación provin-

cial sita en la calle Rodríguez Paterna.

Cada pliego deberá contener la proposición correspondiente debidamente reintegrada, y suscrita por el licitador, a la que acompañará el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional.

En todas las incidencias, los contratantes se someterán a los Tribunales ordinarios de esta localidad.

Logroño, 26 de enero de 1944.  
El Presidente  
Damiel Alcázar

## Gobierno Civil de la provincia

### CIRCULARES

57

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa, en el ganado existente en el término municipal de Baños de Rioja, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en distintos establos, señalándose como zona sospechosa toda la jurisdicción, como zona infectada pueblo de Baños de Rioja y terrenos limítrofes y zona de inmunización Baños de Rioja.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son aislamiento de los animales enfermos y sospechosos de los sanos; su empadronamiento y marca, y las que deben ponerse en práctica prohibición de sacar fuera de las tres zonas indicadas, ningún ganado bovino, ovino, caprino y porcino; desinfección de corrales y establos; restantes medidas del caso.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño 18 de enero de 1944.  
El Gobernador Civil,

52

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa, en el ganado existente en el término municipal de Anguiano; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, (Gaceta del 3 de octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en distintos pastos, señalándose como zona sospechosa Navalios, Estopares, y los terrenos lindantes; como zona in-

fectada Cuevas Alombo y barranco de la Humbría y zona de inmunización Anguiano.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son aislamiento de los animales enfermos y sospechosos de los sanos, su empadronamiento y marca y las que deben ponerse en práctica prohibición de sacar fuera de las tres zonas indicadas, ningún ganado bovino, ovino caprino y porcino; desinfección de corrales y establos; restantes medidas del caso.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 13 de enero de 1944.

El Gobernador Civil  
Jesús Cagigal Gutiérrez

83

El Excmo. Sr. Director General de Beneficencia y Obras Sociales en telegrama de fecha de ayer me encarga dirija a los Presidentes de las Fundaciones Benéficas la siguiente Orden.

Por concepto del artículo 105 de la Instrucción de 14 de marzo de 1.899, modificada por Circular de 21 de abril de 1900 y Real Orden de 29 de octubre de 1.908 los Patronos de las Fundaciones Benéficas deben rendir dentro de los meses de enero y febrero, las cuentas de su gestión económica durante el anterior.

Y al objeto de evitar reparos, que habrían de oponerse por esta Junta al examinarlas de no venir debidamente formadas, con las consiguientes dilaciones en cumplimiento de tan importante servicio, se dan las instrucciones siguientes, que tendrán muy en cuenta los Patronos.

1.ª Las cuentas deberán remitirse sin excusa alguna a esta Junta, dentro de los meses de enero y febrero evitando dejar el cumplimiento del servicio para última hora.

2.ª Habrán de venir por triplicado ejemplar, uno de ellos con los justificantes unidos, debidamente reintegrados todos los documentos y recibos con arreglo a la vigente Ley del Timbre y ajustadas a los formularios y modelos oficiales.

3.ª Serán documentos imprescindibles en tales cuentas y en cada uno de sus ejemplares la certificación del acuerdo de su aprobación y las relaciones de Bienes y Valores y de Deudores y Acreedores, no omitiendo entre tales Deudores al Estado por el importe de los vencimientos de intereses de Valores que en 31 de diciembre de 1.943 estén pendientes de cobro.

4.ª Si se tratara de Hospitales no faltará entre los documentos, unidos a las cuentas, la relación nominal de los asistidos durante el año en el Estableci-

miento, estancias causadas y su importe global y por unidad.

5.ª Se tendrá muy en cuenta al formalizar las cuentas, las ordenes, observaciones y advertencias dadas o hechas a las cuentas del año anterior al repararlas o aprobarlas.

6.ª Si la Fundación no ha cumplido total o parcialmente los fines fundacionales deberán explicarse las causas y motivos para ello hayan existido, expresando concentradamente cuales sean éstos

Esta Presidencia desea que no haya lugar a imponer correctivos por falta de celo en el cumplimiento del servicio y para ello trasmite a los Patronos las instrucciones que anteceden; pero se advierte que en el caso de no atenderlas u observarlas no será remisa en la imposición a los Patronos de las multas, autorizadas por el artículo 111 de la Instrucción del Ramo

Logroño 22 de enero de 1944.  
El Gobernador Civil

## Ayuntamiento de Logroño

EDICTO 81

Aprobado por la Excmo. Comisión Municipal Permanente de mi Presidencia en sesión ordinaria celebrada en el día de ayer el Proyecto de Presupuesto Extraordinario número dos del ejercicio de 1943 para Liquidación conforme a la autorización concedida por Ley de la Jefatura del Estado de 29 de Julio próximo pasado, queda expuesto al público por término de ocho días hábiles a contar del siguiente al de aparición de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Intervención municipal y a las horas de 10 a 12, el expediente debidamente instruido. Durante el mencionado plazo y el de ocho días más también hábiles e inmediatamente siguientes a los anteriores a las horas de que también queda hecha mención, los contribuyentes o Entidades interesadas podrán formular ante el Excmo. Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen conveniente, debiendo hacerlo en su caso por escrito y por duplicado que se presentará en el Registro General de Entrada de documentos del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Logroño 22 de enero de 1944.

El Alcalde  
Julio Pernas

82

Habiéndose padecido error involuntario de copia material en

el Edicto de esta Alcaldía publicado en Nueva Rioja y en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia del día 11 de diciembre último, relativo al Presupuesto extraordinario municipal para construcción de un Grupo de Viviendas Protegidas en terrenos del caso de esta Capital, queda subsanado el error de referencia, debiendo entenderse que el citado Presupuesto Extraordinario es el señalado con el número uno del ejercicio de 1943 en lugar del número dos consignado en el edicto que se menciona anteriormente.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Logroño, 22 de enero de 1944.  
El Alcalde

### Ayuntamiento de Alfaro

#### EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento el cuarto Presupuesto Extraordinario de mil novecientos cuarenta y tres, para el abastecimiento de aguas y alcantarillado en esta Ciudad, en sesión extraordinaria celebrada el 22 del actual, queda expuesto al público en la Intervención municipal, por término de 15 días hábiles, al objeto de que puedan formularse por los habitantes del Municipio, las reclamaciones que estimen pertinentes ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el art. 301 del Estatuto Municipal, publicándolo, el presente a los efectos del art. 5 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924.

Alfaro, 25 de enero de 1944.  
El Alcalde

#### EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento, el tercer presupuesto extraordinario formado durante el año de 1943, para la construcción en esta Ciudad de 99 Viviendas Protegidas, en sesión extraordinaria, de 22 del actual queda expuesto al público en esta Intervención Municipal, por término de quince días, a fin de que puedan formularse por los habitantes del municipio, las reclamaciones que estimen pertinentes, ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el Art. 301 del Estatuto Municipal, publicándolo el presente a los efectos del párrafo del Artículo 5.º del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de Agosto de 1924.

Alfaro 25 de enero de 1941.  
El Alcalde

### Confederación Hidrográfica del Ebro

96

Concurso de destajo para ejecución de las obras que restan por ejecutar en el tramo comprendido entre los perfiles 469 y 835 de la Variante de la Carretera de Lerma a la estación de San Asensio.

Presupuesto 250 000 pts.  
El proyecto y condiciones estarán de manifiesto en las ofici-

nas centrales de esta Confederación, Paseo del General Mola, 26, Zaragoza.

La presentación de proposiciones se hará en las oficinas centrales, hasta las trece horas del día dieciocho (18) de febrero próximo.

La apertura de pliegos, en las mismas oficinas centrales, el día veintiuno (21) de febrero, a las once (11) horas.

Fianza provisional tres mil pesetas.

Zaragoza, 20 de enero de 1944.  
El Ingeniero Jefe

#### MODELO DE PROPOSICION

Póliza de 4'50 pts.

D. vecino de provincia de según cédula personal número con domicilio en calle de número enterado del anuncio, publicado en el Boletín Oficial de con fecha y

de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del concurso de destajo de se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, con la baja del por 100.

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a las que fije el Fuero de trabajo. En a de de 194

### Delegación de Hacienda

#### NOTA

117

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden (del Ministerio de Hacienda, fecha 5 de septiembre de 1940 y por renuncia del Recaudador de la zona de Casalarreina, D. Andrés Ceballos Medrano, quedan agregados los pueblos que constituyen dicha Zona a la de Haro.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las Autoridades judiciales y municipales y contribuyentes de la suprimida Zona de Casalarreina a fin de que aquéllas presten la más eficaz ayuda y protección en el desempeño de su cometido, tanto al Recaudador de la zona de Haro, D. Emilio Ocina Santamaría como a los auxiliares nombrados por el mismo, D. Mariano Tremps Pallarés, D. Mariano Tremps Garin, D. José Jarauta Jarauta y D. Claudio Orbañanos Mata.

La Oficina recaudatoria continuará establecida en Haro calle de la Vega, número 16.

Logroño, 27 de enero de 1944.  
El Delegado de Hacienda

### Administración de Justicia

#### Requisitoria

88

Manuel Barasoán Marzo de 17 años hijo de Martín y María, natural de Calahorra, vecino de Za-

ragoza, calle de Mariano García n.º 194.º, cuyo actual paradero se ignora, procesado por delito de hurto, en sumario que en este Juzgado se le sigue en el número 33-943, comparecerá a constituirse en detención en el Depósito municipal de esta ciudad, en el término de 10 días y para serle notificado el auto de concluir del referido sumario y hacerle el oportuno emplazamiento.

A la vez ruego a las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a su busca y captura poniéndolo a mi disposición en este Depósito Municipal.

Calahorra 21 de enero de 1944.  
El Juez de Instrucción actual

### Anuncios Oficiales

#### EDICTO 95

El día 30 de los corrientes tendrán lugar en la Casa Consistorial de Quintanar de Rioja las subastas de productos forestales siguientes:

A las doce horas 200 estéreos de leño grueso de roble y 270 de ramaje del Monte Valle Fzquerria y Campanar, tasados en 3200 pesetas.

A las doce y media, 200 estéreos de brezo en el expresado Monte, tasados en 600 pesetas.

Las subastas se celebrarán por pliegos cerrados debidamente reintegrados y con arreglo a las condiciones teorías señalados por el Distrito Forestal y el económico administrativas fijadas por la Junta Administrativa y que obran en la Casa Consistorial de dicho Quintanar de Rioja.

Quintanar de Rioja 16 de Enero de 1944

El Alcalde Pedáneo

#### EDICTO 55

Con el fin de proceder a la confección de la depuración del «Amillaramiento» según está ordenado por la Superioridad, para que desaparezca el recargo del 10 por 100 sobre toda la riqueza rústica-pecuaria radicante en el término municipal, según determina la Ley del 26 de septiembre del año 1941, a la par que la contribución que les corresponde a los montes comunales y declarados de utilidad pública, los cuales no están exentos de contribución; y amén de tal factor en los pueblos donde radican dichos montes, la contribución que les corresponde «es a más repartir» por las Juntas Periciales entre los contribuyentes del término, con la agravante de que los «beneficios» que concede el apartado C) del art. 7 de la ley de 23 de octubre del año 1941, no se «obtienen» al sólo objeto de obstruir y obviar aquellos factores y desembarazar y dejar libre y expeditamente este, en el plazo de 15 días, a partir de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, todos los propietarios de fincas rústicas sitas en el término municipal, presentarán en esta Alcaldía, declaración jurada de todas y cada una de ellas, en el modelo oficial que se facilitará por esta Alcaldía, con expresión del terreno o pago en que radican, clase de cultivo o aprovechamiento, cabida por hectáreas áreas y centiáreas secano o regadío, núm. de árboles frutales, u olivos, puntos cardinales (linderos); en la inteligencia de que las ocultaciones u omisiones que sean descubiertas por el perso-

nal que se nombrará al efecto serán castigadas con el máximo rigor que determinan las Leyes inherentes al caso

Lo que se hace público por medio del presente, Edicto para general conocimiento, a fin de que los interesados no puedan alegar ignorancia de ningún género.

Berceo 13 de enero de 1944.

El Alcalde,

#### EDICTO

44

D. Eugenio Pérez Jiménez, Alcalde-Presidente de la Comisión Gestora Municipal de Villarroya.

Hago saber: Que, el Ayuntamiento de mi presencia, en sesión ordinaria del día de hoy, teniendo a la vista los documentos administrativos, y en cumplimiento de lo determinado en el artículo 489 del Estatuto Municipal de 8 de Marzo de 1924; ha procedido a la designación de los Vocales Natos para constituir las Comisiones de Evaluación de las Partes Real y Personal, que han de efectuar las operaciones para la confección del Repartimiento general de Utilidades, para el año actual, a los señores que a continuación se expresan.

#### Parte Real

D. Angel Galán Abad, mayor contribuyente por Rústica, vecino de esta villa.

D. Máximo Abel Abad, mayor contribuyente por Urbana, vecino de esta villa.

D.ª Juana Jiménez Abad, mayor contribuyente por Rústica, domiciliada fuera de este término municipal.

#### Parte Personal

D. Dámaso Bozal García, Cura Párroco.

D. Gregorio Martínez Ezquerro, mayor contribuyente por Rústica, vecino de esta villa.

D. Bonifacio Calvo Abad, mayor contribuyente por Urbana, vecino de esta localidad.

Se hace constar que en este término municipal, no existen industriales, ni Sindicatos de naturaleza alguna.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de siete días puedan formular reclamaciones contra tales designaciones ante este Municipio, los interesados, legítimos, con arreglo a la legislación vigente.

Villarroya 11 de enero de 1944.

El Alcalde

#### EDICTO

84

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1944, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finalizado el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto municipal, aprobado por Real Decreto de 8 de marzo de 1944.

Por el mismo período de tiempo queda expuesta la ordenanza del Repartimiento General de Utilidades, para su examen y presentar las reclamaciones que se consideren justas.

Herce, 21 de enero de 1944.

El Alcalde

Imp. Provincial